

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR**

Y

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL CO-OL LIMITADA

N° INT CMR – 0288-2017

En Santiago, a **27 de marzo de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula de identidad N°8.046.978-0, ambas con domicilio en calle Dieciocho N°229, piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra", "Integra y " la arrendataria"; y **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL CO-OL LIMITADA**, RUT N° 77.568.400-3, representada legalmente por don **ARMANDO CONCHA BUSCHMANN**, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad N°6.971.148-0, ambos domiciliados en Avenida Cerro Sombrero N° 1403, Maipú, en adelante " el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL CO-OL LIMITADA declara ser una empresa que, entre otras cosas, se dedica al arrendamiento de estructuras modulares y contenedores habilitados como módulos, en adelante también denominados los "contenedores". Integra, por su parte, declara que es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, por lo que para el desarrollo de su giro requiere arrendar contenedores.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL CO-OL LIMITADA** da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA** los siguientes productos:

PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO MENSUAL NETO	TOTAL NETO POR 6 MESES	OBSERVACIÓN
Módulo Cocina Párvulo	C/Calefón 6x2,5m.	1	\$ 260.000	\$ 1.560.000	Arriendo Mensual
Módulo Cocina Leche	C/Tabique 6x2,5m c/Calefón	1	\$ 170.000	\$ 1.020.000	Arriendo Mensual
Bodega de Alimentos	Dimensión 6x2,5m	1	\$ 90.000	\$ 540.000	Arriendo Mensual
Bodega Material Didáctico	Dimensión 6x2,5m	1	\$ 90.000	\$ 540.000	Arriendo Mensual
Oficina Administrativa	Dimensión 6x2,5m	1	\$ 90.000	\$ 540.000	Arriendo Mensual
Mudador	C/Calefón 6x2,5m	1	\$ 260.000	\$ 1.560.000	Arriendo Mensual
Baño Párvulo	6x2,5m. 6-wc y 6-Lavamanos	1	\$ 220.000	\$ 1.320.000	Arriendo Mensual

Baño Párvulo	C/Tineta y Calefón 6x2,5m	1	\$ 260.000	\$ 1.560.000	Arriendo Mensual
Baño Personal	C/Calefón 6x2,5m.	1	\$ 270.000	\$ 1.620.000	Arriendo Mensual
Módulo Comedor Personal	30mts2 c/1-Lavaplatos.	1	\$ 260.000	\$ 1.560.000	Arriendo Mensual
Módulo Sala Actividad	Dimensión 30 mts2 (2-Mec.Unid.)	4	\$ 960.000	\$ 5.760.000	Arriendo Mensual
Equipo Aire Acondicionado	9000 btu.	13	\$ 260.000	\$ 1.560.000	Arriendo Mensual
Sala Amamantamiento	C/Tabique c/Lav	1	\$ 170.000	\$ 1.020.000	Arriendo Mensual
TOTAL NETO			\$ 3.360.000	\$ 20.160.000	
IVA 19%			\$ 638.400	\$ 3.830.400	
TOTAL			\$ 3.998.400	\$ 23.990.400	

Estos productos se destinarán para el funcionamiento del establecimiento educacional denominado **IRENE MORALES** de la comuna de **LAMPA**.

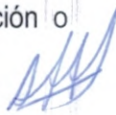
TERCERA: Los productos objeto del presente contrato se entregarán por parte del Arrendador, en Baquedano N°208, comuna de Lampa, ingresando por calle Jovino Novoa, Villa Los Robles. La fecha de entrega se realizará entre el **07 de febrero de 2017 y el 21 de febrero de 2017**.

Por el presente acto, la arrendataria declara que se obliga a restituir los productos en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y su uso legítimo de éstos.

CUARTA: El presente contrato comenzará a regir a contar del **07 de febrero de 2017** hasta el **07 de agosto de 2017**, el cual se prorrogará tácitamente y automáticamente en forma mensual y sucesiva, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término al mismo, con a lo menos 15 días de anticipación, mediante el envío de carta certificada enviada a los respectivos domicilios.

QUINTA: La renta de arrendamiento asciende a la suma mensual de **\$3.998.400 (tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos)** IVA incluido, pagaderos los días 28 de cada mes, por los productos singularizados en la cláusula segunda, más un pago por concepto de servicio de montaje, desmontaje y traslado dentro de la comuna Lampa de dichos productos, por un total de **\$4.908.750.- (cuatro millones novecientos ocho mil setecientos cincuenta pesos)** IVA incluido y además un pago de transporte vuelta y desmontaje de los productos por un total de \$3.629.500.- (tres millones seiscientos veintinueve mil quinientos pesos) IVA incluido, pagaderos con la última renta devengada.

SEXTA: La arrendataria no podrá subarrendar ni ceder, en todo o parte, el presente contrato o los derechos derivados del mismo, ni compartir a ningún título la tenencia del material, operación o



utilización de los productos objeto del presente contrato, sin la aprobación previa y por escrito del arrendador.

SÉPTIMA: El arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución de los productos, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato: a) Si el arrendatario destina los contenedores a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento; b) Si el arrendatario no mantiene los contenedores en buen estado de conservación. Por su parte, el arrendador deberá mantener los productos en estado de servir para el fin que han sido arrendados, debiendo éste asumir los gastos en que se incurra para estos efectos.

OCTAVA: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Integra, respecto de los bienes no entregados, aplicándose además una multa equivalente al 50% del valor total de los bienes no entregados

NOVENA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.


ARMANDO CONCHA BUSCHMANN
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL CO-OL
LIMITADA


ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA NORPONIENTE
FUNDACIÓN INTEGRA